

Aclaración apartado 4. Régimen jurídico de las ayudas

Bases reguladoras:

4. Régimen jurídico de las ayudas

1. Las ayudas predoctorales se regirán por lo establecido en el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo del Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.
2. En ningún caso el contrato recogido en esta convocatoria establece un compromiso de incorporación posterior de la persona beneficiaria a la plantilla de Navarrabiomed.
3. La percepción de esta ayuda predoctoral es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados para el mismo fin, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria de la convocatoria.

Aclaración Apartado 4.3:

Con carácter general, la percepción de esta ayuda predoctoral será incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato de trabajo por parte de la persona beneficiaria.

Con carácter particular y respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona contratada a través de esta ayuda, podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, mediante la figura del Profesor universitario asociado, por un máximo de 60 horas anuales a petición propia y con la aprobación de Navarrabiomed. Siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.